



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 030

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **LOS POTREROS**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MARBÁN**

Municipio: **SAN ANDRÉS**

De propiedad de / Explotado por: **OSVALDO JUSTINIANO JUSTINIANO**, con C.I. Nº 2941192

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 209 de fecha 26 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 15° 42' 27" Sur	Longitud: 63° 59' 55.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	177 [msnm]	581 [pies]	
Orientación Pista:	15 / 33	Longitud Pista:	676 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 03 de junio de 2026

Lenny Sanz Guerrero Seloz
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional



Crdte. José Antonio Yambola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

COPIADO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Melisa Andrea Frontanilla Cruz
Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 209
La Paz, 26 MAY 2026

VISTOS:

La Nota recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 17 de marzo de 2026, con Hoja de Ruta N° E-02400/2026, por la cual, Osvaldo Justiniano Justiniano, con Cédula de Identidad N° 2941192, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “LOS POTREROS”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo que: “(...) *Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)*”.

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: “(...) *Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)*”.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. *Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)*”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consiguiente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Literal a), del Numeral 4, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone el Procedimiento para el Registro y Habilitación de un Aeródromo Privado o Restringido, señala: “(...) (a) *El trámite se iniciará presentando la solicitud de registro y habilitación de aeródromo privado o restringido en cualquier Oficina Regional de la DGAC o en la Oficina Central, acompañada con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes. El trámite concluirá con la emisión de la Resolución*

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Cmde. José
Antonio Fanola
Orías
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Carlos
Fernando Pizarro
Alcazar
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO
VºBº
Abg. Enrique
Rocha
Lejune
D.G.A.C.

COMISIÓN DE ANÁLISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Apolonia
Rodríguez
Montalvo
D.G.A.C.

COMISIÓN DE ANÁLISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Darío
Giovanni Peñalosa
Pérez
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Administrativa y el certificado correspondiente, especificando el tipo de operaciones para las que está habilitado, conforme los procedimientos aprobados por la DGAC (...)"

Que el Numeral 25.3, del Artículo 25 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados (...)"

Que mediante Resolución Administrativa N° 648, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Restringido - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que por Nota recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 17 de marzo de 2026, con Hoja de Ruta N° E-02400/2026, Osvaldo Justiniano Justiniano, con Cédula de Identidad N° 2941192, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS POTREROS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni, presentando entre otros documentos:

- Original Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real N° 8.06.0.20.0000853), emitido el 26 de enero de 2026, el cual consigna en el Asiento N° 2, como propietario del citado inmueble al señor: Osvaldo Justiniano Justiniano, con C.I. N° 2941192 SCZ.
- FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01, de 10 de febrero de 2026, debidamente llenado.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad N° 2941192, perteneciente a Osvaldo Justiniano Justiniano y Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390126012600129095, emitido en fecha 26 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, del cual, conforme lo señalado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a través del Informe DGAC/DRAN/INF-0310/26 E-04047/2026, de 19 de mayo de 2026, se verifica, que el solicitante no registra antecedentes en la FELCN, con validez hasta el 26 de febrero de 2026; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el mismo, se encontraba vigente al momento de su presentación ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil, por lo que se considera válido para el presente trámite.

Que mediante Nota de 04 de mayo de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 06 de mayo de 2026, con Hoja de Ruta N° E-04047/2026, se remitió el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/001217/2026, de 04 de mayo de 2026, por concepto de: "(...) INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) - AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) (AERÓDROMO PRIVADO 'LOS POTREROS') (...)", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0310/26 E-04047/2026, de 19 de mayo de 2026, suscrito por la Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo dependiente de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, concluye que: "(...) el solicitante, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 30 de marzo de 2026, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado 'LOS POTREROS', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Latitud: 15° 42' 27" Sur	Longitud: 63° 59' 55,5" Oeste
ARP:		





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:
			15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	676 [m]		ANCHO DE PISTA:
			18 [m]
ELEVACIÓN:	177 [msnm]	581 [pies]	PBMD (no mayor a):
			5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'LOS POTREROS', que se encuentra ubicado en el municipio San Andrés, de la provincia Marbán, del departamento de Beni, a nombre del señor OSVALDO JUSTINIANO JUSTINIANO, con C.I. N° 2941192, por el plazo de 5 años (...)"

Que el Informe DGAC/DJ/UJ/INF-0267/26 E-04047/2026, de 26 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado 'LOS POTREROS', conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 30 de marzo de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado 'LOS POTREROS', se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni; en ese marco, corresponde se realice la habilitación del Aeródromo Privado por el plazo de 5 años, a nombre de OSVALDO JUSTINIANO JUSTINIANO, con C.I. N° 2941192 (...)" y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado 'LOS POTREROS' (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS POTREROS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de OSVALDO JUSTINIANO JUSTINIANO, con C.I. N° 2941192, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	" LOS POTREROS "		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Marbán	Municipio: San Andrés	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 42' 27" Sur	Longitud: 63° 59' 55.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	177 [msnm]	581 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 676 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		





COPIA LEGALIZADA
 ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "LOS POTREROS", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
 Abg. Enrique Rocha Leigue
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
 Cmdte. José Antonio Fanola Orias
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
 Vº Bº
 Abg. Carlos
 Fernández Pizarro
 Alcazar
 DGAC

SEDE DE U. DE ANALISIS JURIDICO
 Vº Bº
 Abg. Andrea
 Rodríguez
 Montalvo
 DGAC

PROFESIONAL EN ANALISIS JURIDICO
 Vº Bº
 Abg. Cristian
 Gómez
 Arias
 DGAC

SAFOVERL@prn/dgpn
 C.c. Archivo
 C.c. DJ

AGAS
0400

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COPIADO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

